

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periodicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes . . . . .	3	Un mes . . . . .	4
Trimestre . . . . .	8 25	Trimestre . . . . .	11 25
Seis meses . . . . .	16 50	Seis meses . . . . .	22 50
Un año . . . . .	33	Un año . . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» 10 Julio 1913)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

#### Negociado de Fomento

Núm. 2.325

El Ilmo. Sr. Director General de Obras públicas, con fecha 30 de Junio último, comunica á este Gobierno la Real orden siguiente:

«Al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Vistos los Reales decretos de 15 de Febrero y 7 de Marzo de este año, referentes á la caducidad de los expedientes de petición de concesión cuyos trámites estén paralizados há más de un año sin instarlos el interesado;

Resultando que el referente á la petición de concesión de un tranvía urbano en Córdoba se halla paralizado desde Febrero de 1910, en que fué devuelto para ratificar parte de la información

por las entidades oficiales de aquella capital y provincia, sin que diese resultado el haberle recordado y urgido por la Dirección general en 26 de Marzo del año último;

Considerando que se trata de un caso claramente comprendido en los Reales decretos citados, y que de caducarse en este estado el expediente, no implicaría responsabilidad respecto de la fianza provisional constituida;

A propuesta de la Dirección general de Obras públicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se caduque y archive este expediente, extinguiéndose los derechos del peticionario don Benito Avilés y Merino, y que se devuelva á quien corresponda el depósito que garantizaba la petición, publicándose esta Real orden en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, por si há lugar á interponer los recursos procedentes en la vía contenciosa.

Lo que de Real orden digo á V. E. para los efectos consiguientes, manifestándole que el mencionado depósito corresponde á un resguardo expedido por la Tesorería Central en 22 de Febrero de 1910, números 382.463 de entrada y 14.174 de registro, por valor de mil quinientas pesetas.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y el del interesado, á quien entregará la carta de pago adjunta, de la cual acusará recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1913.—El Director General, P. O., G. Velasco. (rubricado).—Sr. Gobernador civil de la provincia de Córdoba.»

Lo que se comunica en este periódico oficial para general conocimiento y por

si alguno se creyese perjudicado por la presente Real orden pueda interponer los recursos procedentes en la vía contenciosa.

Córdoba 10 de Julio de 1913.

El Gobernador,  
Fidel Gurrea.

### Universidad de Sevilla

#### 1.ª ENSEÑANZA

Núm. 2.344

Relación de los nombramientos de Maestros y Auxiliares interinos de las Escuelas nacionales de la provincia de Córdoba, expedidos por este Rectorado durante el mes de Junio próximo pasado:

#### Escuelas de niños.

Don Benjamín Ortiz Bautista, Auxiliar de Montilla, en 16 de Junio.

Don Antonio Ruiz Caballero, Maestro de El Viso, en 16 de Junio.

Don Gabriel Torreblanca y Alvarez de Sotomayor, Auxiliar de Adamuz, en 19 de Junio.

Don Nareiso Mallón y Rojas, Auxiliar de Belmez, en 19 de Junio.

#### Escuelas de niñas.

Doña Isabel Colombo y Valdés, Maestra de Fuencubierta, en 16 de Junio.

Doña Benigna Calleja y Suárez, Maestra de Belmez, en 19 de Junio.

Doña María de la Asunción Millán y León, Maestra de Espejo, en 21 de Junio.

Doña Antonia Ruiz Soler, Auxiliar de Pozoblanco, en 30 de Junio.

Doña Mercedes Rojas Cañero, Maestra de Castil de Campos, en 30 de Junio.

Lo que se hace público en cumpli-

miento de lo prevenido en el artículo 40 del Real decreto de 5 de Mayo último.

Nota.—Cuando los Jefes de las Secciones Administrativas, de conformidad con la disposición 5.ª transitoria de la Real orden de 25 de Junio último, remitan á este Rectorado relaciones certificadas de los aspirantes de la última lista, formada por las Juntas provinciales, que se hallen por colocar, se publicarán las de todos los aspirantes y de las plazas que se encuentren vacantes.

Sevilla 7 de Julio de 1913.—El Rector, Francisco Pagés.

### AYUNTAMIENTOS

#### CORDOBA

Núm. 2.242

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la subasta anunciada para el día de ayer en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectivo al 27 de Junio anterior, con el fin de enagenar dos terneras que se hallan en depósito en el cortijo Aguayo alto, de este término, se han retasado estas para su venta en segunda subasta, por pujas á la llana, en la cantidad de ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos, señalándose para la celebración de dicho acto el miércoles 23 del presente mes, á las once de la mañana, en el despacho oficial de esta Alcaldía, obligándose el licitador, una vez verificado el remate, á entregar el importe del precio por el que le sean adjudicados expresados semovientes.

Córdoba 10 de Julio de 1913.—José López Serrano.

# Ayuntamiento de Fernán-Núñez

AÑO DE 1913.

Núm. 2316

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.		Operaciones realizadas.		DIFERENCIAS	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	En menos. Pesetas.	En más. Pesetas.
<b>INGRESOS</b>						
1 Propios .....	1.049 95	»	»	»	»	1.049 95
2 Montes .....	»	»	»	»	»	»
3 Impuestos .....	41.084 81	13.542 09	»	»	»	27.542 72
4 Beneficencia .....	»	»	»	»	»	»
5 Instrucción pública .....	31 64	»	»	»	»	31 64
6 Corrección pública .....	»	»	»	»	»	»
7 Extraordinarios .....	30	748 72	718 72	»	»	»
8 Resultas .....	»	10.691 97	10.691 97	»	»	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit .....	34.008 75	11.147 25	»	»	»	22.861 50
10 Reintegros .....	»	»	»	»	»	»
<b>TOTAL DE INGRESOS .....</b>	<b>76.205 15</b>	<b>36.130 08</b>	<b>11.410 69</b>	<b>52.485 81</b>		
<b>PAGOS</b>						
1 Gastos del Ayuntamiento .....	16.484 03	5.292 32	»	»	»	11.191 71
2 Policía de seguridad .....	3.140	974 25	»	»	»	2.165 75
3 Policía urbana y rural .....	5.996	1.352 72	»	»	»	4.643 28
4 Instrucción pública .....	700	180 82	»	»	»	519 18
5 Beneficencia .....	1.500	559 47	»	»	»	940 53
6 Obras públicas .....	3.100	752 80	»	»	»	2.347 20
7 Corrección pública .....	1.250	»	»	»	»	1.250
8 Montes .....	»	»	»	»	»	»
9 Cargas .....	48.035 12	8.872 97	»	»	»	34.162 15
10 Obras de nueva construcción .....	»	»	»	»	»	»
11 Imprevistos .....	1.000	240	»	»	»	760
12 Resultas .....	»	6.434 10	6.434 10	»	»	»
<b>TOTAL DE PAGOS .....</b>	<b>76.205 15</b>	<b>24.659 45</b>	<b>6.434 10</b>	<b>57.979 80</b>		
<b>EXISTENCIA EN CAJA .....</b>	<b>»</b>	<b>11.470 58</b>	<b>»</b>	<b>»</b>		
<b>TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS .....</b>	<b>»</b>	<b>36.130 03</b>	<b>»</b>	<b>»</b>		

Fernán Núñez á 31 de Mayo de 1913. —El Regidor Interventor, Juan Naranjo.—El Secretario, Fernando Torres.

**PRIEGO**

Núm. 2.321

Año de 1913.—Mes de Julio

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 3.670'36 pesetas; pago diferible 150, total 3.820'26.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, 939'91 pesetas.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 2.532'89 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 710'56.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 3.000 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 500 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 1.014'39.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas, 5.453'21 pesetas.

Capítulo 10.º—Obras de nueva construcción, 00'00 pesetas.

Capítulo 11.º—Imprevistos, 00'00 pesetas.

Capítulo 12.º—Resultas, 3.000 pesetas.

Total, 20.971'22 pesetas.  
En Priego á 1.º de Julio de 1913.—El Contador, Rafael Valverde.

Providencia.—Dése cuenta al Ayuntamiento de la precedente distribución de fondos.

Alcaldía de Priego á tres de Julio de mil novecientos trece.—Pedro Candil.

Nota.—En sesión celebrada por este Ayuntamiento en siete del actual, ha sido aprobada la precedente distribución de fondos.

Priego 8 de Julio de 1913.—Enrique Castillo.

**ESPEJO**

Núm. 2.320

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa durante el mes de Junio último, que forma el Secretario que suscribe en virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Municipal.

Sesión del día 2

Presidencia, el primer Teniente Alcalde de señor Castro Torronteras.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Idem la distribución de fondos para el mes actual.

Idem el ingreso del arbitrio sobre pesas y medidas.

Idem el de sacrificio de cerdos.

Idem el del cementerio.

Idem el de degüello de reses en el matadero.

Idem los gastos de material de las oficinas municipales.

Idem el extracto de los acuerdos del pasado mes de Mayo.

Idem la cuenta y factura de la hechura de una bandera y colgaduras para la Casa Consistorial.

Que pasen á la comisión de Fomento las instancias de Juan R. Córdoba Lucena y Antonio Jurado García, en las que solicitan terreno sobrante de vía pública para edificar.

Acceder á lo solicitado por don Francisco Castro Santos, Presidente de la Sociedad Anónima «La Constancia», abastecedora de aguas de esta villa, á lo que solicita en la instancia leída.

Autorizar al señor Presidente para limpiar el paseo y regar sus árboles.

Aprobar la factura de gastos de gorras de la guardia municipal.

Idem el de las últimas elecciones.

Idem el de la Quinta y revisiones últimas.

Sesión del día 9

Presidencia del señor Alcalde don Justino Gracia.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder tres meses de licencia para asuntos particulares al señor Alcalde don Justino Gracia Casado, y que se encargue de la Alcaldía el primer Teniente don Francisco J. Castro Torronteras.

Sesión del día 16

Presidencia del señor Castro Torronteras.

Se acordó:  
Aprobar el acta de la anterior.  
Que pase á la comisión de Fomento la instancia de Juan Antonio Puertas Porras.

Sesión del día 23  
Presidencia del señor Castro Torronteras.

Se acordó:  
Aprobar el acta de la anterior.

Idem la cuenta de limpieza y riego de los árboles del paseo.

Idem la de las lápidas en la Plaza de la Constitución y en la calle Fernández-Jiménez.

Idem la del arreglo del Pilar Salado y Pozo nuevo.

Autorizar el traspaso del local «Peso de la Harina.»

Sesión del día 30  
Presidencia del señor Castro Torronteras.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Instruir el expediente que solicita Miguel Raigón Payón para eximirse del servicio militar el año próximo.

Que se remita á la Comisión mixta el expediente del mozo número 9, José Córdoba Llórente, del reemplazo de 1912.

Conceder el auxilio que solicita María Dolores Porras Gama.

Aprobar lo hecho por la Alcaldía, admitiendo la dimisión al oficial de Secretaría don Antonio Pérez Alcázar, y nombrando para sustituirle á don Rodrigo Pérez Alcázar.

Autorizar á la presidencia para el riego de la calle de José Canalejas, estableciendo las bocas necesarias para ello.

Idem idem para que se forme un plano y presupuesto para convertir en paseo la calle José Canalejas, previos los trámites necesarios de este expediente.

Junta municipal  
Sesión del día 25 de Mayo

Presidencia del señor Alcalde don Justino Gracia Casado.

Se acordó:

Dar posesión á la nueva Junta.

Aprobar y fijar las cuentas municipales del año 1912, que aprobadas por el Ayuntamiento habfan estado expuestas al público durante quince días, y nombrar una comisión compuesta de don José María Ruiz Lucena, don Cristóbal Pineda Castro y don José Ruz Navajas para que las examinen.

Sesión del día 4 de Junio

Presidencia del señor Alcalde don Justino Gracia.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Idem las cuentas municipales respectivas al año pasado de 1912, y su remisión al señor Gobernador de la provincia.

Los anteriores extractos fueron aprobados por el Ayuntamiento en sesión de siete del corriente. Y para remitir al señor Gobernador de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, firmo el presente, con el visto bueno del señor Alcalde, en Espejo á ocho de Julio de mil novecientos trece.

—Narciso Pineda.—V.º B.º: Francisco J. Castro.

## BAENA

Núm. 2.319

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio último.

Sesión ordinaria del día 5

Se aprobó el acta de la anterior.

El señor Aguilar preguntó al señor Alcalde si traía las cuentas de feria, y que no fuera á ocurrir lo que con el Depositario ó Recaudador de años anteriores. El señor Presidente contestó que no tenía una sola cosa á su cargo, y que ya la presentaría.

Se acordó declarar cesante al Depositario municipal.

El señor Ayala preguntó si los arrendatarios de arbitrios ingresaban las doblas partes correspondientes, y el señor Alcalde dijo que venían ingresando.

El señor Pastor preguntó, insistiendo en lo dicho en el anterior cabildo, en que se le manifestara las sumas que habían ingresado en la Hacienda por consumos, y el señor Alcalde dijo que tenía ordenado que le trajeran dichos datos.

Se leyó oficio del señor Recaudador explicando el contenido del que dirigió remesando la cuenta de recaudación del pasado año, y así mismo un escrito del señor Alcalde sobre el mismo asunto.

El señor Ayala habló sobre dicho particular, y así mismo el señor Pastor, extendiéndose uno y otro en largas consideraciones encaminadas á probar lo que han venido sosteniendo. El señor Aguilar se adhirió á las manifestaciones de los dos últimos señores.

Se aprobó el extracto de los acuerdos relativo al pasado mes, y así mismo la distribución mensual de fondos.

Se acordó poner edictos anunciando se estaba en plazo de practicar informaciones sobre padres y hermanos de mozos de ignorado paradero.

Se nombró comisionado, para la presentación de un quinto ante la Comisión mixta, á don Manuel Rojano.

Sesión ordinaria del día 12

Se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

El señor Ayala dijo que no se debía permitir que los canes anduvieran sueltos vagando por las calles, para evitar los casos de hidrofobia que puedan suceder.

El señor Alcalde facilitó más datos respecto de los ingresos referentes á la Hacienda y á la Diputación, y así mismo un escrito contestando á los señores Ayala y Pastor respecto de las cuentas de recaudación de que se viene hablando. El señor Ayala replicó, y así mismo el señor Pastor, insistiendo en los puntos de vista que vienen sosteniendo.

El señor Hita intervino explicando una aclaración del artículo 154 de la ley Municipal. El señor Ayala rectificó, y dijo varios datos relativos á la Instrucción de apremios, que en su sentir explican su concepto sobre el asunto. Rectificó también el señor Pastor, citando preceptos del Reglamento general de Consumos.

El señor Baena pidió la prórroga de la sesión, y enseguida se aprobó el escrito dirigido al Ilmo. Sr. Director General de Propiedades é Impuestos, pidiendo la baja del cupo de consumos.

También autorizóse un escrito dirigi-

do al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Se acordó formar un pliego de condiciones para proveer por concurso la vacante del cargo de Depositario del Ilustrísimo Ayuntamiento, y finalmente se concedió el socorro de 5 pesetas á cada uno de los enfermos pobres Francisco Pérez y Pilar Ramírez.

Sesión ordinaria del día 19

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó un voto de gracia por la redacción de documentos, que fué propuesto por el señor Hita, y este mismo señor leyó unas cuartillas contestando á los señores Pastor y Ayala.

El señor Pastor replicó y el señor Hita también.

El señor Ayala dijo que apoyaba su criterio en determinados artículos de la ley Municipal y de la Instrucción de apremios (el asunto que se viene discutiendo es el mismo relativo á las cuentas de recaudación). El señor Ayala pidió al señor Alcalde el cumplimiento de los bandos que había dictado, y así mismo una relación de los deudores por consumos que tuvieran descubiertos que pasaran de cien pesetas.

El señor Hita volvió á insistir en las consideraciones anteriormente expuestas, y ofreció además contestar cumplidamente á los señores Pastor y Ayala.

El señor Pastor hizo una denuncia sobre deficiencias en la hondura de las fosas del cementerio, cuyo acerto dijo que justificaba con una lista de veinte testigos, y pedía la oportuna corrección. El señor Alcalde contestó á una interrogación del señor Pastor hecha en el cabildo antecedente.

Se acordó no socorrer á Guillermo García, que tenía interesado un socorro, y así mismo conceder uno diario de lactancia, á razón de 20 pesetas mensuales, á Antonia Salamanca.

Se dió cuenta de un escrito proponiendo las condiciones en que se ha de nombrar y desempeñar el cargo de Depositario. El señor Pastor hizo algunas observaciones con tal motivo. El señor Alcalde contestó. El señor Ayala habló también sobre el mismo asunto, manifestando su criterio.

Se dió cuenta de que el arrendatario del arbitrio de licencias para construcciones había pedido la rescisión del contrato, y el señor Ayala, refiriéndose al pliego de condiciones, dijo en la forma que podía tener lugar.

Sesión ordinaria del día 26

Se dió cuenta del Real decreto concediendo el título de ciudad á este pueblo, y así mismo de un escrito del excelentísimo señor don Rodrigo Amador de los Ríos, Director del Museo Arqueológico é hijo adoptivo de esta población; de otro del Secretario de la Corporación, y de otro del señor Hita sobre el mismo asunto, y el señor Ayala hizo constar con tal motivo, en frases atinadas y elocuentes, su concepto y el de sus amigos sobre los particulares tratados.

Baena 1.º de Junio de 1913.—El Secretario, F. Martín Orellana de la Cruz. Aprobado en la sesión del tres de Julio de mil novecientos trece.—El Alcal-

de, Valenzuela.—El Secretario, F. Martín Orellana de la Cruz.

## JUZGADOS

## CÓRDOBA

Núm. 2.339

Don Mariano González de Andia y Llanos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que en los autos ejecutivos que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen á instancia del Procurador don Juan de Austria y Carrión, en nombre de don Juan de Haro, contra el Excelentísimo señor don José Ortega Munilla, por cobro de pesetas, he mandado sacar á pública subasta para su venta, bajo el precio y condiciones que se expresarán, las fincas siguientes:

Una casa enclavada en el camino ó carretera de la Ronda, que partiendo de la carretera de los Tejares y frente á los jardines de la Agricultura, conduce á la Estación de los Ferrocarriles de esta ciudad; linda por su derecha saliendo con terrenos procedentes de la huerta de Perea, propiedad de don Jesús Marín por su izquierda con casa almacén de hierro y materiales de construcción, de los señores Vaquera y Tejón, y por el fondo con terrenos de la propiedad de don Antonio García Heller. La casa descrita no se le ha fijado número por no estar urbanizada en la fecha que se construyó la calle que conduce á la Estación de los Ferrocarriles.

Y una parcela procedente de la huerta de Perea ó de los Morales, en el ruedo de esta capital, situada en el lado Oeste de la indicada huerta, correspondiente á la línea de fondo de la casa antes descrita, siendo sus líneas por el Norte y Sur prolongaciones de parcela en que se construyó la casa antes descrita, y el fondo con muro medianero de la huerta de la Reina baja, lindando por el Norte con terreno de don Antonio García Heller; por el Sur con el de los señores Vaquera y Tejón; por Este con la referida huerta de la Reina; y por el Oeste con los del señor Ortega y Munilla. El área que ocupa este polígono se considera dividido en un gran trapecio, teniendo una superficie total de mil trescientos ochenta y nueve metros noventa decímetros.

El valor de expresadas dos fincas, dado por las partes según convenio de las mismas, es el de treinta y cinco mil pesetas, ambas.

El remate tendrá lugar el día dieciocho del próximo mes de Agosto, y hora de las diez su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora, sin número.

## Condiciones

1.º Que dicho remate se llevará á efecto constituyendo con las dos fincas descritas un solo lote.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor fijado á los dos inmuebles.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al

diez por ciento del valor de dichas fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º Que los licitadores deberán conformarse como de títulos de propiedad de mencionadas fincas, con la certificación literal de la inscripción del dominio actual de las mismas, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros, y cuya certificación se encuentra de manifiesto en la Secretaría del infrascripto.

5.º Y por último, que las consignaciones se devolverán en el acto, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual quedará en garantía y como parte del precio de la venta, el cual tendrá que hacer efectivo dentro de los tres días siguientes.

Dado en Córdoba á nueve de Julio de mil novecientos trece.—Mariano G. de Andia.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

Núm. 2.328

## Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por estafa, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á Fernando Muñoz Blancas, vecino de esta capital, con domicilio Plaza de la Paja, once, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, con el fin de recibirle declaración en indicado sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba ocho de Julio de mil novecientos trece.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

## LA RAMBLA

Núm. 2.298

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca de una burra rucia oscura, vieja, con el lado izquierdo del hocico pelado, algo coja de la mano izquierda, cuyo escudo tiene algo abierto, propia de Juan Campos Prieto, de estos vecinos, robada por dos desconocidos en la noche del veintinueve de Junio último, de una haza del pago de Hornillo de este término; y caso de ser habida la remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontrase si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á cinco de Julio de mil novecientos trece.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio López de Moral.

**MONTORO**

Núm. 2.308

Don Eduardo Fernández Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de las caballerías que después se reseñarán, propias de los vecinos de Adamuz don Manuel García Terroba y Pedro Arroyo Cano, las cuales se suponen hurtadas desde el oscurecer del día veintitres de Junio último á la mañana del siguiente día veinticuatro, estando á prado en terreno de la finca nombrada las Cuevas, inmediata á la carretera que conduce á Villanueva de Córdoba, término de dicha villa de Adamuz, y captura del autor ó autores del hurto de las mismas, y caso de ser estos habidos sean puestos á disposición de este Juzgado, en calidad de detenidos, en la cárcel este partido, y referidas caballerías también á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este mencionado Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre mencionado hecho.

Dada en Montoro á cinco de Julio de mil novecientos trece.—Eduardo Fernández.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

**Señas de las caballerías**

Un mulo capón, de trece años, 1'50 metros, peceño, raza española, blanco en los costillares, hierro Fénix Agrícola nalga izquierda, núm. 10, propio de Pedro Arroyo.

Un mulo castaño claro, cuatro años, 1'50 metros, bragado, hierro Europe Company nalga izquierda; otro mulo seis años, 1'45 metros, castaño oscuro, hierro E. C. nalga izquierda, núm. 10, propios de don Manuel García.

**BUJALANCE**

Núm. 2.335

Don León Muñoz-Cobo y Esteban, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y ocupación de un mulo castaño, bragado, de cinco años de edad, raza española, alzada un metro cuarenta y cinco centímetros, hierro N. en la nalga izquierda y en la derecha el de El Fénix Agrícola V. 14, propio del vecino de esta ciudad Manuel Sobriel Lara, el cual le fué sustraído en la noche del veinticinco al veintiseis de Junio último de la era de su propiedad sita en los ruedos de esta población y sitio conocido por Jesús, el que caso de ser habido será puesto á disposición de este Juzgado, con tenedores ilegítimos, procediendo igualmente á la busca y captura del autor ó autores de indicada sustracción, los que en su caso se pondrán á mi disposición, en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dado en Bujalance á nueve de Julio de mil novecientos trece.—León Muñoz-

Cobo.—El Secretario, Licenciado Rafael Perujo.

**POZOBLANCO**

Núm. 2.332

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de un mulo capón, de seis años, de un metro cuarenta y seis centímetros de alzada, capa parda, rayado paletas y espina dorsal, y el hierro de la Compañía El Fenix Agrícola en la nalga izquierda, hurtado al vecino de Alcaracejos, Modesto Sánchez Moreno, la noche del veintiseis al veintisiete del pasado Junio, del sitio de los Pozuelos, término de dicha villa, y de ser habido sea puesto á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á tres de Julio de mil novecientos trece.—Santiago Aparicio.—El Secretario, Julio Pellitero.

**MÁLAGA**

Núm. 2.304

**Cédula de citación**

Por la presente y en virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción del distrito de esta ciudad, en providencia de este día, dictada en el sumario número ciento treinta y uno del año actual, sobre estafa á Miguel Urbaneja Lucena, de sesenta y ocho años, industrial, se cita al mismo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días siguientes al en que tenga lugar la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Málaga á dos de Julio de mil novecientos trece.—El Secretario, Licenciado Antonio Gil.

**VILLAFRANCA**

Núm. 2.327

**Cédula de citación**

El señor don Juan José Muñoz Oporto, Juez municipal de esta villa, por providencia de hoy, dictada en los autos de juicio verbal de faltas que se siguen por infracción de la ley de Caza, ha mandado se citen á los denunciados Juan Mesa Fernández, de cincuenta y seis años, con domicilio en la calle Costanillas, número sesenta y dos; Antonio Trugillo Hornero, de sesenta y un años, domiciliado calle Montero, sin número, y José Trugillo García, de treinta y seis años, con domicilio calle Costanillas, número sesenta y cuatro, y los tres naturales y vecinos de Córdoba, ignorándose sus actuales paraderos, á fin de que el día diez y ocho del actual y hora de las nueve de su mañana comparezcan en los estrados de este Juzgado, al objeto de celebrar dicho juicio, previniéndoles que concurren con las pruebas de que piensen valerse, y apercibidos de que si no comparecen incurrirán en las penas de la ley. Y para que conste, y sirva de cédula de citación en forma hecha á los denunciados referidos

por inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Villafranca á ocho de Julio de mil novecientos trece.—José Márquez.

**PEÑARROYA**

Núm. 2.289

Don Rodrigo Navarro y Murillo, Procurador de los Tribunales de Justicia y Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la Ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, para lo cual, los que á ella quieran optar, deberán presentar en este Juzgado sus solicitudes, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

En esta villa hay mil ciento noventa y un vecinos, y la extensión superficial de su término es de cinco mil setecientas hectáreas aproximadamente. En la Secretaría ingresan anualmente, por término medio, por todos los asuntos oficiales que se celebran, la cantidad de seiscientas pesetas.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral. Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.
- 3.º La certificación de examen y aprobación conforme á Reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquier carrera del Estado.

El cargo de Secretario suplente de este Juzgado no es compatible con el de Secretario del Ayuntamiento.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se fijan otros en los sitios de costumbre.

Peñarroya 3 de Julio de 1913.—Rodrigo Navarro.—P. S. M., José M. Maldonado y Pirez.

**Administración de Justicia****Citaciones y emplazamientos en materia criminal**

Dajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.302

SILVA MONTE *Francisco*, domiciliado últimamente en Fuente Obejuna; comparecerá ante la Audiencia provincial de Badajoz el día veinticuatro del actual, á las diez de la mañana, para asistir como testigo á sesiones de juicio oral en causa por hurto de una jumenta seguida contra José Gahete Durán.—

Llerena cinco de Julio de mil novecientos trece.—El Juez instructor.

**Requisitorias**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.303

DIAZ SERRANO *Antonio* (a) Cañadas, natural de Bujalance, soltero, minero, de veintisiete años, hijo de Antonio y Remedios; domiciliado últimamente en Bujalance; procesado por hurto; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Carolina (Jaén).

Núm. 2.329

LOPEZ CAZORLA *Juan*, natural de Carcabuey (Córdoba), soltero, vendedor, de treinta y siete años; domiciliado últimamente en Valladolid; procesado por hurto de dinero; comparecerá, en término de diez, ante el Juzgado de instrucción de Burgos, para cumplir la condena que se le impuso en dicha causa. Al propio tiempo se encarga á las autoridades y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y segura conducción á la cárcel de Burgos de dicho procesado, caso de ser habido.

Núm. 2.330

URBANO CASTRO *Nicolás* (a) Paletas, natural de Montilla, soltero, jornalero, de treinta y cuatro años de edad; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado últimamente por disparos y lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 2.337

ORTEGA ROMERO *Francisco*, natural de Cañada del Gamo, soltero, jornalero, de veintisiete años, sin que consten sus señas; domiciliado últimamente en Belmez; procesado por hurto; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

**Impresos**

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremas y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6